



**H. PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.**

ASUNTO: SE FORMULA DENUNCIA.

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, DR. MACEDONIO TAMEZ GUAJARDO, MTRO. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ y MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, mexicanos, mayores de edad, el primero Secretario General de Gobierno, el segundo Coordinador General Estratégico de Seguridad, el tercero Secretario Agricultura y Desarrollo Rural y el último Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, todos del Estado de Jalisco, personalidad que acreditamos con las copias debidamente certificadas de la designación y toma de protesta realizada a nuestro favor por el Gobernador Constitucional del Estado que anexamos al presente; señalando domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ubicadas en la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, colonia Moderna, Código Postal 44190, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y autorizando para recibirlas a cualquiera de los abogados José de Jesús Manzaneres Fernández, José Antonio Murillo Gladín, Paola Gabriela Carabez Hernández, María Anahí Ramos Godina, Diana Catalina Padilla Martínez, Rafael Guillermo Tello Gálvez, Edgar Rafael García Resendez y María Guadalupe Antolín Luna, en los términos que dispone el numeral 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la presente materia en los términos que dispone el precepto 160 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con el debido respeto comparecemos a

EXPONER:

Que con el carácter referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 27 y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15 fracciones V y VII y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones I, X y XVI, 7 inciso 1 fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2 fracción I, 13 inciso 1 fracción XVII, 14 incisos 1 y 4, 15 inciso 1 fracciones I y XVIII, 16 inciso 1 fracciones I, VI y XII, 17 inciso 1 fracciones I, II, X y XLIX, 22 inciso 1 fracciones I, VI, VII y IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 9, 11 fracción XXXII, 68 fracción I, 69 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y; 1 fracción X, 5, 15 y 160 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente comparecemos a **DENUNCIAR** presuntas infracciones cometidas por quien o quienes resulten responsables de: incumplimiento a lo establecido en las autorizaciones de cambio de uso de suelo; cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente; el daño y deterioro grave a los ecosistemas forestales; provocar incendios forestales y; el uso y actividad distinta, en terrenos incendiados, al de restauración y manejos forestal sustentable y; demás contravenciones a la legislación de la materia, fundando nuestro proceder en las siguientes consideraciones y

HECHOS:



1. El cambio en el uso del suelo es uno de los temas de mayor interés en las disciplinas ambientales. Constituye uno de los factores primordiales en el cambio climático global ya que altera ciclos biogeoquímicos como el del agua o el del carbono. También es una de las causas más importantes de pérdida de la biodiversidad a nivel mundial y, sin duda, el medio por el que la sociedad resiente las alteraciones del entorno.

Las formas en que se emplea un terreno y su cubierta vegetal -"uso del suelo"- desde un punto de vista geográfico, relativas a los tipos de usos de suelo y su grado de explotación influyen en las variedades del paisaje las que, al modificarse, ocasionan cambios en los usos del suelo; a través de los cambios en el uso del suelo se materializa nuestra relación con el medio ambiente¹.

Así, los cambios en el uso de suelo forestal tienen consecuencias como la pérdida de hábitat, biodiversidad, bienes y servicios ambientales y la capacidad productiva de los ecosistemas².

En ese tenor, la pérdida y degradación de bosques y selvas es un problema añejo en el mundo que, en los últimos tiempos ha alcanzado una magnitud alarmante por el incremento de la **tala ilegal**, incendios forestales, sobre todo, el cambio de uso de suelo ocasionando principalmente por el crecimiento de la superficie sembrada a nivel mundial. Se estima que más del 70% setenta por ciento de la deforestación mundial se relaciona con la agricultura comercial a gran escala y, en ese sentido, el Estado de Jalisco no es la excepción. De acuerdo con la Conafor, Jalisco ha perdido aproximadamente 522,000 quinientos veintidós mil hectáreas de bosques y selvas y 493,000 cuatrocientas noventa y tres mil más sufrieron algún grado de degradación.

El 80% ochenta por ciento de la superficie deforestada corresponde a bosques de encinos y selvas caducifolia siendo la ganadería -con la instalación de pastizales- el cultivo de agave y recientemente el de aguacate, los principales factores de esta pérdida; la superficie cultivada del aguacate incrementó en un periodo de 1,000 mil por ciento en los últimos años. Una parte importante de la expansión se dio presuntamente **de manera ilegal** sobre ecosistemas forestales. La pérdida de bosques y selvas impacta no solo en la pérdida de la biodiversidad sino también en la erosión de los suelos, afectando la capacidad de los ecosistemas en la provisión de servicios ambientales como la infiltración de agua al subsuelo, disminuye la recarga de los acuíferos y almacenes de carbono. Así, la pérdida de cobertura forestal en zonas montañosas, como en Jalisco, incrementa la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante fenómenos meteorológicos como trombas y huracanes.

Por ende, la falta de valorización de los ecosistemas y la ausencia de políticas públicas transversales que incidan en las causas directas e indirectas de la deforestación, facilita los procesos de degradación y deforestación que determinan finalmente afectaciones que producen situaciones de riesgo para la vida y salud de las personas.

Eliminado: Un párrafo con un renglón. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

¹ Lambin et al., 1999.

² Fernández Nuñez y Prados Velasco, 2010.



Eliminado: Un párrafo con cinco renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

si se había autorizado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales localizados en las diversas Regiones de esta Entidad Federativa, en los términos establecidos en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Eliminado: Un párrafo con nueve renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

3. Derivado de los acontecimientos acaecidos en la Municipalidad de San Gabriel, Jalisco, el pasado día 02 dos de junio del año 2019 dos mil diecinueve, data en la cual se desbordó el río Salsipuedes ocasionando víctimas y daños materiales considerables, lo que según consideraciones técnicas e investigaciones, entre otras, deriva de los Cambios de Uso de Suelo Forestal dado que, como se dijo, los procesos de degradación y deforestación determinan afectaciones que producen situaciones de riesgo para la vida y salud de las personas, como lo fue en el caso la tala indiscriminada e ilegal de árboles en la zona con Uso de Suelo Forestal que ocasionaron que llegara a la cabecera municipal una avalancha de agua, lodo, troncos y restos forestales, derivada de la erosión del suelo producto de la pérdida de la capa vegetal y tala burdamente inmoderada de árboles, lo que implicó una inestabilidad en las laderas de los cerros por falta de corteza vegetal y la consecución de los eventos públicamente conocidos, en los que se perdieron vidas humanas.

Eliminado: Un párrafo con cuatro renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco (FIPRODEFO), realizó el cruce de información tomando como base el estudio consistente en el "Mapa de Frontera Forestal del Complejo Volcánico de Colima y Cobertura de Vegetación de la Sierra del Tigre", realizado a través del Convenio número IIEG/DG/UAJ/CONV/008/2017 entre el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) y el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco (FIPRODEFO), y la información otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, dando como resultado el análisis de dicha información que del año 2011 dos mil once a la fecha, en al menos 108 ciento ocho predios del Estado de Jalisco, localizados en los Municipios de Amacueca, Atoyac, Concepción de Buenos Aires, Gómez Farfán,



Mazamitla, Quitupán, San Gabriel, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tonila, Tuxpan, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán El Grande, cuya cobertura original era de bosque -templado o tropical- actualmente se utilizan de manera ilegal a la agricultura, principalmente a la

Eliminado: Un párrafo con cinco renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Eliminado: Un párrafo con once renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Eliminado: Un párrafo con seis renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

En razón de lo anterior, se solicita a esta H. Procuraduría realice las acciones pertinentes a fin de que constate que, por lo menos en 1,573.80 Ha mil quinientas setenta y tres punto ochenta hectáreas localizadas en los Municipios del Estado de Jalisco

Eliminado: Un párrafo con cinco renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

En caso de que se hubiera cambiado el uso de suelo sin autorización alguna, indague las acciones irregulares que hubieran causado daño o deterioro grave a los ecosistemas, al ambiente, los recursos naturales, la flora y fauna silvestre y sancione a quien o quienes resulten responsables de lo anterior acorde a las disposiciones jurídicas aplicables.

A efecto de comprobar los anteriores señalamientos ofrecemos las siguientes

PRUEBAS:

Eliminado: Un párrafo con cuatro renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.



b). **DOCUMENTAL.-** Consistente en el Estudio “Mapa de Frontera Forestal del Complejo Volcánico de Colima y Cobertura de Vegetación de la Sierra del Tigre”, realizado a través del convenio número IIEG/DG/UAJ/CONV/008/2017 entre el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) y el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco (FIPRODEFO).

Eliminado: Un párrafo con cinco renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

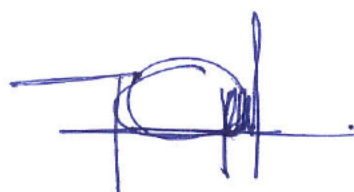
Eliminado: Un párrafo con siete renglones. **Fundamento legal:** Artículo 17 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En virtud de tratarse de información que se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

e). **DOCUMENTAL DE INFORMES.-** Que deberá rendir la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto del Delegado en Jalisco, a fin de señalar:

- i. ¿Cuántas hectáreas destinadas al uso de suelo forestal tiene el Estado de Jalisco?
- ii. De las hectáreas destinadas al uso de suelo forestal en el Estado de Jalisco, ¿en qué Región y Municipio se localizan y la ubicación de cada una de ellas?
- iii. Derivado de la respuesta que rinda a la pregunta anterior, ¿cuántas hectáreas cuyo uso de suelo es forestal se dedican actualmente a la agricultura -huertos-?
- iv. Especifique la Región, Municipio y ubicación de la superficie de hectáreas con uso de suelo forestal que se dedican a la agricultura -huertos- en el Estado de Jalisco.
- v. Derivado de las respuestas anteriores, indique el motivo por el cual la superficie de hectáreas con uso de suelo forestal se dedican actualmente a la agricultura -huertos-.
- vi. Señale las acciones implementadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de verificar si se realizó legalmente el cambio de uso de suelo forestal por el de agricultura; en caso de que el destino del uso de suelo de forestal a agrícola no hubiera sido legal indique las acciones realizadas para penalizar a los infractores.
- vii. Indique las acciones que ha realizado con motivo del cambio de uso de suelo de superficie de 1,573.80 Ha mil quinientas setenta y tres punto ochenta hectáreas localizadas en los Municipios del Estado de Jalisco destinadas al uso forestal en el Estado de Jalisco y que actualmente son utilizadas como huertos -solicito para ello se adjunte el dato relacionado en el inciso a) del presente capítulo-.

La prueba anterior deberá ampliarse a aquellas cuestiones que esta Procuraduría estime oportunas.

f). **INSPECCIÓN.-** Derivado de los datos de prueba obtenidos en los incisos anteriores, se






solicita a esta autoridad realice una inspección de los predios localizados en el Estado de Jalisco -1,573.80 Ha mil quinientas setenta y tres punto ochenta hectáreas relacionadas en el inciso a) del presente capítulo- a fin de que constate que en los mismos, cuyo uso de suelo es forestal, actualmente se destinan para uso agrícola -huertos-.

g). PERICIAL.- Que deberá desahogarse por el perito en agronomía que al efecto sea designado con la finalidad de determinar las 1,573.80 Ha mil quinientas setenta y tres punto ochenta hectáreas, localizadas en los Municipios del Estado de Jalisco, cuyo uso de suelo es forestal y que actualmente se utilizan para actividades agrícolas, así como las causas que lo originaron como pudiera ser el daño o deterioro grave al ecosistema forestal o bien incendios provocados en el bosque que hubieran ocasionado la utilización del suelo en fines distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dañando los elementos naturales, la flora, ecosistemas y el ambiente.

h). PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en todas aquellas presunciones tanto legales como humanas que se puedan advertir del análisis y estudio que lleve a cabo al momento de realizar la investigación correspondiente respecto de los hechos que se describen en la presente denuncia en cuanto favorezcan los intereses de toda la población del Estado de Jalisco, dato de prueba que se oferta con la finalidad de demostrar los hechos y manifestaciones realizadas en la presente denuncia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de la manera más atenta le

PEDIMOS:

Primero. Se nos tenga **denunciado infracciones** cometidas, por quien o quienes resulten responsables de: el incumplimiento a lo establecido en las autorizaciones de cambio de uso de suelo; el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente; el daño y deterioro grave a los ecosistemas forestales; provocar incendios forestales; el uso y actividad distinta, en terrenos incendiados, al de restauración y manejos forestal sustentable y; demás contravenciones a la legislación de la materia, derivado del cambio del uso de suelo en 1,573.80 Ha mil quinientas setenta y tres punto ochenta hectáreas localizadas en el Estado de Jalisco, en los Municipios de Amacueca, Atoyac, Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías, Mazamitla, Quitupán, San Gabriel, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tonila, Tuxpan, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán El Grande, así como cualquier otra irregularidad relacionada de los hechos expuestos; además, se nos reconozca la personalidad con la que comparecemos por acreditarlo con la copia certificada de nuestra designación y señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el indicado al inicio de la presente denuncia y autorizando para recibirlas a los profesionistas citados.

SEGUNDO. Ordene se realice una minuciosa investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos que denunciarnos y que se encuentran debidamente expuestos en la presente denuncia.

TERCERO. En su momento se sancione a los responsables de las irregularidades que se adviertan derivadas de los hechos que se denuncian.



CUARTO. Se admitan las pruebas ofertadas.

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de julio de 2019.

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DR. MACEDONIO TAMEZ GUAJARDO
COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD
DEL ESTADO DE JALISCO

~~**MTRO. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL ESTADO DE JALISCO~~

MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE JALISCO